

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1588.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd..... 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

SUBASTAS

La Diputación provincial, en sesión de 7 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a trece de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 9 de mayo de 1921.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—293)

La Diputación provincial, en sesión de 7 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Ciempozuelos a Griñón, cuyos pliegos de

condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a trece de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 9 de mayo de 1921.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—294)

La Diputación provincial, en sesión de 7 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Colmenar de Oreja a Aranjuez, Chinchón por Villacanejos al Embocador, Aranjuez a la Barca de Añover y Colmenar de Oreja a Villarejo de Salván, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a trece de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 9 de mayo de 1921.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—295)

La Diputación provincial, en sesión de 7 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de la cuesta de la Reina a San Martín de la Vega,

cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a trece de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 9 de mayo de 1921.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—296)

La Diputación provincial, en sesión de 7 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Navalearnero al límite de la provincia y del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a trece de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 9 de mayo de 1921.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—297)

Comisión provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soría, Secretario de la Excma. Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 27 del actual, con anuencia del Sr. Comisa-

rio de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0'51 pesetas.

Ídem de cebada, 2'03 íd.

Ídem de paja, de 6 kilogramos, 0'38 ídem.

Litro de aceite, 2'22 íd.

Ídem de petróleo, 2'27 íd.

Kilogramo de carbón, 0'24 íd.

Ídem de leña, 0'11 íd.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 29 de abril de 1921

V.º B.º

Felipe Salcedo.

Simón Viñals.

(Núm. 883)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Ríos López (Carmen), natural de Buenos Aires, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y un años, hija de Rafael y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Aranjuez, núm. 26, bajo (Cuatro Caminos), procesada por hurto bajo el núm. 307 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión decretada, en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 25 de abril de 1921.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.
(B.—638)

Jiménez Maqueda (Vicente), natural de Madrid, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle de Gonzalo de Córdoba, 8, procesado por causa 543-919, por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando
(B.—639)

Menaches Laspasa (Bautista), natural de Callosa de Ensarriá, hijo de Bautista y de María, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Callosa de Ensarriá, procesado por homicidio en causa núm. 1.154-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría de don Rafael López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 27 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—640)

Torio Fernández (Fermín), natural de Madrid, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 54, procesado por juegos prohibidos en causa 540-919, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en causa antes indicada.

Madrid, 25 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—641)

Palamidessi Metragella (Higinio), natural de Italia, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, 15, procesado por causa 543-1919, por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Rafael López Pando.
(B.—644)

González Bayo (Matías), natural de Córcoles (Guadalajara), de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Tres Peces, 12 1.º, procesado por causa 543-1919, por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Se-

cretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Rafael López Pando.
(B.—645)

Ruiz López (Rafael), natural de Almería, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, 54, procesado por juegos prohibidos en causa 543-919, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—642)

López Jerez (Emilio), natural de Calatorao (Zaragoza), de estado soltero, de veintiún años, domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, 27, procesado por juegos prohibidos en causa 543-919, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—643)

López Roca (Ángel), natural de Quintáñar de la Orden, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de las Huertas, 55, principal, interior, procesado por causa número 543-919, por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
José María de la Torre.
El Secretario,
Rafael López de Pando.
(B.—648)

Amor Monjil (Benigno), natural de Toledo, de estado soltero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en la calle de Almansa, 1, procesado por causa 543-919, por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
El Secretario,
Rafael López Pando.
El Juez,
José María de la Torre.
(B.—646.)

Granja Gómez (Carlos), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle del Pez, núm. 30, principal, procesado por causa núm. 543-919, por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de abril de 1921.
El Secretario,
Rafael López Pando.
El Juez,
José María de la Torre.
(B.—647.)

BUENAVISTA

Blanca González (Juan), natural de Sevilla, de estado soltero, de diez y nueve años, hijo de José y Concepción, domiciliado últimamente en la calle del Barco, núm. 28, principal, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar.

Madrid, 5 de abril de 1921.
Joaquín Díaz Cañabate.
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(Núm. 687) (B.—686)

Santa Cruz Expósito (Hermenegildo), natural de Cádiz, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y siete años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 35, tercero, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar.

Madrid, 2 de abril de 1921.
Joaquín Díaz Cañabate.
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—659)

Casarrubios Rodríguez (Manuela), domiciliada últimamente en la calle del Espino, núm. 5, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para llevar a efecto el auto de prisión dictado en causa por atentado, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 13 de abril de 1921.
Joaquín Díaz Cañabate.
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—662)

Ruñil Madrid (José), domiciliado últimamente en la calle de Olid, número 5, 2.º, núm. 1, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle y llevarle a efecto el auto de prisión dictado en causa por

estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 13 de abril de 1921.
Joaquín Díaz Cañabate.
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—663)

HOSPITAL

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Joaquín Argote ha correspondido, por repartimiento, la demanda incidental promovida por el Procurador D. José Zorrilla, a nombre de D. Augusto Durán de Cettes, en la que se denuncia la desposesión o extravío de nueve acciones al portador de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles; y se solicita también la nulidad de los precitados títulos y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Dichas acciones son las que a continuación se reseñan:

Las señaladas con los números cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho a cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, ambos inclusivos.

En su consecuencia, y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados que, por providencia dictada en el día de hoy, ha sido admitida la expresada demanda, y se ha señalado el término de nueve días para que, dentro de él, puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar, si no lo verifican.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos veintiuno.— Pedro Castán.— El Secretario, Joaquín Argote.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de mayo mil novecientos veintiuno.

Pedro Castán.
El Secretario,
Joaquín Argote.
(A.—336.)

GETAFE

Los herederos de Victoriana Marcos Alonso, cuyo paradero se ignora, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para que manifiesten si se oponen o no a la concesión del indulto solicitado por el penado Julián Manuel López de la Serna, en causa por robo y asesinato instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente si no comparecen.

Getafe, 27 de abril de 1921.
El Secretario,
A. Murias.
(Núm. 826.) (B.—653.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación, en sesión de 18 de marzo último, con sanción de la Junta municipal en la de 31 del mismo mes y después de obtenida la correspondiente excepción de subastas, ha acordado anunciar concurso público para la instalación de líneas de autobuses que enlacen el centro urbano con los límites del término municipal. Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a las siguientes condiciones:

BASES

- 1.ª El servicio se ha de prestar bajo la inspección municipal y ajustándose al futuro Reglamento que oportunamente se dictará.
- 2.ª La Compañía a la que se adjudique el servicio disfrutará la exclusividad durante el plazo máximo de diez años.
- 3.ª Queda de la facultad de los concursantes el fijar el canon con que ha de contribuir anualmente a los fondos municipales, cuyo canon no será menor del 3 por 100 del billeteaje.
- 4.ª La concesión será única sin que puedan hacerse parciales ni de itinerarios, ni de trayectos.
- 5.ª El concesionario se obliga a establecer nuevas líneas a medida que el tráfico así lo exija de manera imperiosa y a propuesta de la Alcaldía Presidencia.
- 6.ª Los itinerarios serán propuestos por los concurrentes.
- 7.ª Los concursantes se obligan a señalar los itinerarios a unir el centro de Madrid con los puntos extremos que se indican más adelante, estableciendo servicios que podrán ser modificados en todo momento por la autoridad municipal si la práctica demostrara su imprudencia.
- 8.ª Será también condición de preferencia, en igualdad de condiciones, el establecimiento de tarifas más reducidas.
- 9.ª Como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la adjudicación del servicio, la entidad concesionaria depositará una fianza de 150.000 pesetas en las arcas municipales, antes de formalizarse la escritura.

Condiciones técnicas

VEHICULOS

Los vehículos tendrán asientos interiores con puertas anterior y posterior.

Las ventanillas serán rasgadas a fin de que al bajar los cristales en verano, resulten los coches diáfanos. Deberán estar provistos de cortinillas.

Su capacidad mínima será tal que puedan ir cómodamente 30 viajeros, contando los sentados y de pie.

Su potencia será, como mínimo, la suficiente para que el coche pueda subir completamente cargado, rampas, como la del paseo de San Vicente a una velocidad de 12 kilómetros por hora.

En la parte superior estarán provistos de un foco indicador de líneas y dos faros potentes que iluminarán el camino a recorrer. Poseerán una espléndida iluminación interior y llevarán una bocina especial de sonido característico.

Llevarán dos frenos, uno de mano y otro de pie, de suficiente potencia para obtener una parada rápida con el coche cargado y en pendiente, maniobrando cada uno de ellos separadamente.

La anchura total de los coches no podrá exceder de dos metros, contados entre las perpendiculares de los elementos más salientes, y el peso del autobús cargado no deberá exceder de cinco toneladas.

Los vehículos deberán ser de marcha silenciosa y de condiciones tales, que tanto las paradas como las arrancadas se hagan con la mayor suavidad posible.

El tipo de coches será único, para que el público no sufra vacilaciones en la subida y bajada, por la distinta configuración de estribos, puertas, etcétera.

SERVICIOS

Se efectuará permanente, si bien muy reducido durante la madrugada a partir de las dos. La intensidad de este servicio de madrugada no será igual en todas las líneas, sino que, según su importancia, tendrán más o menos coches en circulación, pudiéndose suprimir algunas líneas, previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, si la práctica demostrara su inutilidad.

Además de los servicios normales en las líneas fijas, podrán establecerse otros especiales de indiscutible utilidad para los vecinos de Madrid, que deberán indicarse por los concursantes y que serán tenidos muy en cuenta para la adjudicación, considerando las ventajas que su establecimiento puedan producir al vecindario.

ITINERARIOS

Quedan en completa libertad los concurrentes de fijar los itinerarios que estimen más convenientes a sus intereses y a los del pueblo de Madrid, siempre que tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) En la Puerta del Sol no se establecerá durante el día y horas de gran tránsito por la noche, paradas finales de trayecto, consintiéndose únicamente, el paso de algunas líneas con paradas lo más breves posibles. Las líneas que pasen por la Puerta del Sol, serán las indispensables que no puedan establecerse por calles cercanas.
- b) Las cabezas de las líneas en el centro de Madrid, se establecerán en sitios próximos a la Puerta del Sol, como la calle de Sevilla, plaza de Pontejos, plaza de Celenque, calle de Tetuán, plazas del Angel, Isabel II, etcétera.
- c) Serán admitidos todos los itinerarios que tiendan a descongestionar el centro de la población y algunas

líneas de tranvías que resulten insuficientes y dejen sin transportar muchas personas.

d) Serán preferidos los itinerarios que reúnan las condiciones anteriores y además tiendan a servir núcleos de población, modernos que carecen actualmente de servicios de tranvías.

e) No podrá ser aceptado ningún itinerario sin que el interesado exponga las razones de su adopción y las condiciones en que piensa establecerle.

f) Será condición indispensable que los concurrentes se obliguen a unir el centro de Madrid con los puntos siguientes por medio de líneas regulares:

Puente de Vallecas, Mataderos, Estaciones, Puerta del Angel, glorieta de Embajadores, glorieta de Quevedo, Prosperidad, Ventas, Tetuán de las Victorias y otras.

g) Además deberán establecer comunicaciones entre estos puntos, dejando en amplia libertad a los concurrentes para que propongan las que crean más convenientes. Todos los itinerarios serán previamente estudiados por los técnicos municipales, los que podrán proponer, oyendo al interesado, las modificaciones que crean convenientes.

h) Si la práctica demostrase la inutilidad de algunos itinerarios podrán éstos ser modificados y hasta suprimidos, previa solicitud al Ayuntamiento que comprobará la certeza de las razones que para ellos se aduzca.

i) Los coches saldrán de las cabezas de línea con una frecuencia que no será superior a quince minutos ni inferior a tres, según las horas. Una vez el horario establecido podrá también ser modificado en las condiciones del párrafo anterior, si prácticamente no diera resultado.

j) Si después de establecido el servicio, el adjudicatario quisiera establecer nuevas líneas o servicios especiales, lo solicitará del Ayuntamiento y será preferido en igual de circunstancias a todo otro que las propusiese.

Tarifas.

No podrán exceder las ordinarias de 0'30 pesetas por el total recorrido de cada línea, teniendo los concurrentes la facultad de fijar las que consideren más convenientes para sus intereses; pero la adjudicación ha de hacerse una vez reunidas por los vehículos las condiciones estipuladas, generales de buen funcionamiento y solvencia de la Empresa concursante, según los servicios e itinerarios propuestos en la mayor ventaja para el público desde el punto de vista de la baratura del transporte como ya se ha dicho anteriormente.

De seis a ocho de la mañana en verano y de siete a nueve en invierno la tarifa se reducirá a la mitad.

Madrid, 21 de enero de 1921.-P. Núñez Granés.—Rogelio Sol.—A. Soriano.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

- 1.ª El plazo del concurso se abre

por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas de los documentos que crean necesarios los concursantes, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Registro general de la Secretaría del Excm. Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El canon de este concurso lo determinarán los licitadores en sus proposiciones.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 150.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.ª Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión que designe el Excm. Sr. Alcalde Presidente a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excm. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharla todas, sin derecho a aclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 29 de enero de 1921.

El Secretario,

F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1921.

F. Ruano.

(E.—292.)

ARAVACA

Fijada definitivamente por el Ayun

tamiento, previa censura del Regidor Síndico, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la cuenta general de fondos municipales de esta villa, correspondiente al año económico de 1920-21, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Aravaca, a 28 de abril de 1921.

El Alcalde,
Baltasar Díez.

(Núm. 849)

BECERRIL DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento y ejercicio económico de 1920 a 1921, quedan expuestas al público en Secretaría, por plazo de quince días, con el fin de que puedan examinarlas libremente cuantas personas lo juzguen oportuno y formulen las reclamaciones pertinentes.

Becerril de la Sierra, 30 de abril de 1921.

El Alcalde,
P. D.
Leonardo Fraile.

(Núm. 850)

TALAMANCA DE JARAMA

D. Teodoro Sanz y Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1921-22, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día siguiente al en que se cumplan diez de esta inserción, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 900 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 45 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 180 pesetas, equivalentes al 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril de 1921 a 31 de marzo de 1922, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los me-

ses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastando el poder correspondiente por el Ayuntamiento.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Talamanca de Jarama, a 28 de abril de 1921.

El Alcalde,
Teodoro Sanz.

Modelo de proposición:

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1921-22, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (La cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra), pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los arts. 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..., la cantidad de..., pesetas y..., céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 847) (E.—291)

GARGANTILLA

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio, correspondientes al año económico de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 2 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Hermenegildo Velasco.

(Núm. 869)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana y rústica, presentarán hasta el 30 de junio próximo las correspondientes relaciones reintegradas y acompañadas del título de propiedad que acrediten el pago de Derechos reales y certificación Catastral respecto a las fincas rústicas, sin cuyos requisitos no serán admitidas en

la Secretaría de este Ayuntamiento. San Sebastián de los Reyes, a 1.º de mayo de 1921.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

(Núm. 851).

Agencia ejecutiva DE HACIENDA

D. Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 12 de marzo, 7, 14 y 26 de abril del corriente año se han dictado providencias por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre incrementos de valor de los terrenos, kioscos, puestos, daños y veladores, correspondientes a esta zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta oficina, sita en la calle de San Cristóbal, núm. 14, piso principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia de segundo

grado con el 10 por 100, declarándolos incursos en él, a más del 5 por 100 del primer grado, a los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1921.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez.

PÉRDIDA

de una mula cerrada, pelo castaño, alza siete cuartas, estaba trabajando en Torrijos (Toledo), lo que se hace saber por medio de este aviso para que, en caso de ser hallada, la entreguen a su dueño Jesús Díaz, que reside en Torrijos o al Alcalde de dicha localidad.

(A.—337.)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 89.364, a nombre de D. Cipriano Alcorlo García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de mayo de 1921.

P. El Jefe de la Caja,
Francisco Silva.

(A.—338.)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

Expediciones de P. V. que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid... no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este Boletín Oficial, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de fecha 30 de octubre de 1920.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
25.837	Bilbao.....	1	C/ quincalla ...	29	Sdad. H. Alemana.
2.810	Lugo.....	1	Lío hoces.....	44	Marcelino Fuentes.
28.072	Bilbao.....	6	Escobas.....	124	Angel López.

Total: tres expediciones.

En la estación de PEÑUELAS serán vendidos los siguientes:

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
37.776	Bilbao.....	30	Garbanzos.....	3.000	Abastecimientos.

Total: una expedición.

Madrid, 9 de mayo de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—136.)